



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 06 de Noviembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.11.2023 17:41:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001486-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la servidora Nohely Yessenia RUIZ ROMANI de fecha 02 y 06 de noviembre de 2023, respectivamente, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado (Exp. 10887 y 11046-2023-MUP); el Informe N° 000603-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de noviembre de 2023, remitido por la Coordinadora de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el periodo de 6 meses, comprendido del 07 de noviembre del 2023 al 07 de mayo del 2024; lo que es remitido con Informe N° 000603-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, de la Coordinadora de Recursos Humanos.

Segundo.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) *lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador*"; asimismo, el literal a) establece que "la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente **con una anticipación mínima de siete días hábiles**"; y, en el literal b) señala: "**Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)**" (énfasis agregado).

Tercero.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "**Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)**".

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por motivos personales justificados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber a la servidora **NOHELY YESSENIA RUIZ ROMANI**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; a partir del 07 de noviembre del 2023 al 07 de mayo de 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control -CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Central, Coordinación de Personal y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Casto Cerquin

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

